

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno

Radicación: Restitución 2019 0341  
Demandante: Alto cielo y otro  
Demandado: Indupalma Ltda

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere a la parte demandante para que se manifieste respecto al memorial allegado mediante correo de fecha 3 de febrero de 2021, en el que la demandada afirma que: *“siempre ha manifestado a la parte demandante que los inmuebles objeto del proceso de la referencia, se encuentran disponibles para ser entregados desde el año pasado, tal y como se evidencia en la carta anexa, remitida a los demandantes, en la cual, reiterábamos que la sociedad Indupalma, acorde con el proceso de liquidación, cesó el uso de las oficinas en cuestión desde el mes de septiembre del año 2019, situación que también es bien conocida por los demandantes, reiterándoles la disponibilidad de las oficinas para su entrega inmediata y recordándoles que las llaves de los inmuebles se encuentran a su disposición en la calle 81 No. 11-68, oficina 716 de la ciudad de Bogotá D.C.”*

Lo anterior, por cuanto si el inmueble objeto de restitución se encuentra disponible para ser entregado, el hecho que originó presente litigio se encontraría superado.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO